



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



OT 1  
000657

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0177-2023-MDM/LC**

Maranura, 16 de noviembre de 2023

**VISTO:**

El Proveído S/N de Gerencia Municipal en el Informe N° 0337-2023-GDH-MDM-NBGN/G de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Psicóloga Noe Bercy Gonzales Napuri – Gerente (E) De Desarrollo Social, Memorándum N° 259-2023-MDM/UGRRHH de fecha 29 de junio de 2023, emitido por el Abog. Max A. Pozo Ugarte – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por el cual se designa promotor de seguridad del proyecto denominado: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Maranura – La Convención – Cusco**", de la Municipalidad Distrital de Maranura.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "**Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Maranura, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, el inciso 3.1 del numeral 3 del artículo 85 de la Ley N° 27972, señala como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por el Decreto Legislativo N° 1454 define a la seguridad ciudadana como aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN se crea el Registro Nacional de Serenos y Serenazgos y aprueba el reglamento de dicho registro, estableciendo en los artículos 2, 3, 4 y 5 que el citado registro es sistematizado e integrado de la información del personal y de los servicios que prestan los serenazgos constituidos, entre otros, en las municipalidades distritales, conforme a la Ley; el cual es obligatorio para todos los municipios que hayan implementado servicios de serenazgo o lo realicen en el futuro, los que están obligados a ingresar y remitir por medio informático, la información requerida mediante el Formulario de Registro de Serenos - FORESE y el Formulario de Registro de Serenazgos - FORESER a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior a cargo de la administración e implementación del mencionado registro;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos establece que la autoridad municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



000656

información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el citado reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 30/08/2023 de Gerencia Municipal en el Informe N° 0337-2023-GDH-MDM-NBGN/G de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Psicóloga Noe Bercy Gonzales Napuri – Gerente (E) De Desarrollo Social, solicita la designación de coordinador de seguridad ciudadana, en atención al Memorándum N° 259-2023-MDM/UGRRHH de fecha 29 de junio de 2023, emitido por el Abog. Max A. Pozo Ugarte – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por el cual se designa promotor de seguridad del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Maranura – La Convención – Cusco” al Servidor Wilbert Manga Pinto, quien a la fecha asume el cargo de Promotor de Seguridad Ciudadana;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al servidor Wilbert Manga Pinto, Promotor de Seguridad del Proyecto, denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, distrito de Maranura – La Convención – Cusco” de la Municipalidad Distrital de Maranura, como Coordinador responsable de ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y remitir la información a que se refiere el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-IN, debiendo ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, según detalle siguiente:

**Nombres y Apellidos:** Wilbert Manga Pinto

**DNI N°** : 24966804

**CARGO** : Promotor de Seguridad

**CELULAR N°** : 971 006 279

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, al designado en el artículo precedente, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación en ejecución de sus funciones adicionales, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente a la Gerencia de Desarrollo Humano, Unidad de Gestión de Recursos Humanos para fines de conocimiento, y cumplimiento, así como a la secretaria general notifique a la Oficina de Informática para que se disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Con Conocimiento:  
Alcaldía  
GRH  
UGRH  
O. Informática  
Interesado  
OSG 2023  
Abog. BNTF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE